DECRETO

Decreto número: 2026/221

Extracto: APROBACIÓN BASES PROCESO SELECTIVO 5 PEONES PARA ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. PLAN DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 DE LA JCCM

DECRETO.-

Examinado el expediente y las bases elaboradas para la selección y contratación de 5 peones para acondicionamiento de vías, espacios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 6 meses, de conformidad con la convocatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el proceso selectivo y aprobar las bases, conforme aparecen redactadas, para la selección y contratación de 5 peones para acondicionamiento de vías, espacios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, anexas a esta resolución.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y bases en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 5 PEONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 (LÍNEA 1).

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 1 de 18

Las actuaciones relacionadas con este programa serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma.

Es objeto de estas bases regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal de 5 personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusion social, en la categoría profesional de peón, para la ejecución del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE VIAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES”**, incluido en la línea 1 del Programa de Apoyo Activo al Empleo regulado por la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones tendrán las siguientes características: se trata de 5 puestos de peon de obras públicas con un contrato de 180 días de duración (6 meses) vinculado a programa de activación para el Empleo, a jornada completa, respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos por ley, y debiendo estar a disposición del Ayuntamiento cualquier día de la semana.

2 MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato de trabajo será a jornada completa, y se formalizará bajo la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (código 405), conforme a la previsión de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2024, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del mismo será de 180 días (6 meses).

El horario será el establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida. Se debe de tener en cuenta que el Ayuntamiento puede requerir su servicio cualquier día del fin de semana, respetando, en todo caso, el descanso de 2 días a la semana.

Se establece un período de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa, por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

3 SALARIO

La persona contratada percibirá un salario mensual equivalente al salario mínimo interprofesional (SMI), más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

4 FUNCIONES

Las funciones principales serán las propias de un peón y, particularmente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 2 de 18

a Acondicionamiento y retirada de hierbas y otros restos vegetales en vías públicas, parques y jardines y espacios públicos de la localidad como zonas de juegos, pistas polideportivas…. usando medioas mecánicos (motosierra, sopladora, desbrozadora, etc..
b Acondicionamiento de edificios municipales (colegios, centro social, auditorio, biblioteca..) pintura exterior e interior y barandillas, arreglos varios como persianas…etc
c Limpieza, conservación y mantenimiento de vías, espacios e instalaciones públicas.
d Trabajos auxiliares de albañilería, pintura, jardinería, desbroce y mantenimiento urbano.
e Carga, descarga, traslado y colocación de materiales y herramientas.
f Utilización de herramientas manuales y maquinaria sencilla, previa formación e información preventiva.
g Colaboración en actuaciones municipales de interés general o social relacionadas con el proyecto aprobado.
h Cualesquiera otras funciones análogas propias de la categoría profesional que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente acción de empleo se integra dentro de la línea 1 contemplada en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y es objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus (FSE+ 2021-2027 de Castilla La-Mancha).

5 NORMATIVA APLICABLE

El proceso se regirá por:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- El artículo 11.3 y los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que someten la selección del personal laboral a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y, en el caso del personal temporal, al principio de celeridad.
- El artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la selección del personal de las entidades locales conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en los preceptos que resulten aplicables a las entidades locales de Castilla-La Mancha.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha que corresponda conforme a la Orden 46/2026, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los restantes supuestos de acceso al empleo público previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 3 de 18

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, sin perjuicio de las edades exigidas para cada colectivo por el artículo 16 de la Orden 46/2026.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones propias del puesto.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- No incurrir en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Figurar como demandante de empleo y servicios en situación laboral de persona no ocupada y estar registrada en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha en las fechas exigidas por el artículo 16 de la Orden 46/2026.
- Pertenecer a alguno de los colectivos participantes establecidos en la base 7.
- Haber sido enviada o derivada por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha o, cuando no hubiera sido enviada inicialmente, obtener la comprobación favorable de dicha oficina respecto de los requisitos cuya verificación le corresponda.
- Cumplir los restantes requisitos establecidos por la Orden 46/2026 y por la resolución de concesión de la subvención.

No se exige titulación académica específica, sin perjuicio de la capacidad funcional necesaria para realizar las tareas correspondientes al puesto.

COLECTIVOS PARTICIPANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables, tal y como se establece en el artículo 16 de la orden reguladora:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 4 de 18

hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 5 de 18

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación obligatoria a las entidades beneficiarias con población superior a 3.000 habitantes, siempre que haya suficientes personas desempleadas para alcanzar dichos porcentajes. Las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes podrán establecer estos cupos en las mismas condiciones, siempre que así lo recojan sus bases de convocatoria.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, egistradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el articulo 26 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejeria de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo (año 2026), para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 6 de 18

mismas, así como a otras circunsntacias valorables por el Ayuntamiento, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de al unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el ayuntamiento la situación de los/las aspirantes respecto del siguiente baremo:

A Por situación económica familiar:

Se considera unidad familiar aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio. Pueden excluirse de la unidad familiar, y considerarse unidades independientes, a aquellas personas mayores de 30 años, que conviven en el domicilio paterno, pero no forman unidad familiar propia y se ven obligados a vivir en el domicilio familiar porque económicamente no pueden independizarse. De considerarse a estas personas unidades independientes, ese mismo criterio regirá en el supuesto de que los padres o cualquier otro miembro de la unidad familiar originaria participara en el proceso selectivo.

Situación económica/ unidad familiar	**Puntos**
Solicitante individual que no forma una unidad familiar propia, (no casado, sin pareja, sin hijos…), pudiendo vivir solo o en el domicilio paterno.	
Sin ningún tipo de ingresos o prestaciones	5
Solicitantes que forman una unidad familiar propia, (casados, con pareja, con hijos…), que conviven en el mismo domicilio familiar.	
Unidad familiar integrada por dos miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones	2
Unidad familiar integrada por tres o más miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones (por ejemplo, padre, madre e hijo mayor de 16 años no escolarizado y en paro)	3

A efectos de constatar la unidad familiar, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

La no percepción de ingresos se demuestra con certificación negativa del SEPE y de la Seguridad Social.

B Por hijos de menores que formen parte de la unidad familiar, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

Nº hijos menores (máximo 0,9)	**Puntos**
Por cada hijo con edades comprendidas entre los 0 y 16 años	0,3

A estos efectos, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 7 de 18

C Por antigüedad continuada en desempleo.

Por antigüedad en desempleo (hasta un máximo de 1,80 puntos)	Puntos
Por cada día en desempleo por encima de los 360 días que exige la Orden en los últimos 540.	0,01/día

D Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo Municipales, de la JCCM, Diputación, o SEPE de los años 2023 a 2026, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos.

Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo en 2023-2026	Puntos
Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo Municipales, de la JCCM, Diputación, o SEPE de los años 2023 a 2026, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos	5

Este criterio:

- No constituye requisito de acceso ni causa de exclusión.
- Se limita a contrataciones realizadas dentro de planes o programas temporales de empleo de carácter social o subvencionado.
- No comprende servicios prestados en empresas privadas contratistas o concesionarias del Ayuntamiento.
- Se acreditará de oficio mediante los datos que obren en el Ayuntamiento y, cuando proceda, mediante la vida laboral de la persona solicitante.
- No supondrá valorar negativamente la experiencia profesional ni la aptitud de la persona aspirante, sino únicamente distribuir las oportunidades de participación en programas temporales de inserción.

E Por edad del aspirante.

Por edad del solicitante	Puntos
De 52 años o más	0,3

F Por **miembros de la unidad familiar dependientes** que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria.

Nº miembros unidad familiar dependientes	Puntos
2 miembros	2
1 miembro	1

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 8 de 18

G Por **cursos de utilización de maquinaria agrícola-forestal,** como desbrozadora, motosierra…etc.

Curso de maquinaria (máximo 2 puntos)	Puntos
Por cada hora de cursos de 15 horas o más	0,04

H Por estar en posesión de **carnet de conducir.**

Carnet de conducir B	Puntos
Por estar en posesión del carnet de conducir B	0,5

I Por estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

Por edad del solicitante	Puntos
Carnet manipulador productos fitosanitarios	0,5

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores: la puntuación máxima será, por tanto, 18 puntos.

Causas de exclusión

- ✓ No pueden participar en este plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en la localidad y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
- ✓ No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- ✓ No figurar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo.
- ✓ Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- ✓ La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- ✓ La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- ✓ Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
- ✓ La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 9 de 18

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más personas obtengan la misma puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1 Tendrá preferencia quien no hubiera sido contratado en el marco de la convocatoria efectuada por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2 Respecto de los colectivos del artículo 16.1.a), b), e) y f) de la Orden 46/2026, tendrá preferencia la persona mayor de 50 años.
3 Mayor puntuación en el apartado relativo a la ausencia de contrataciones anteriores en planes temporales de empleo del Ayuntamiento.
4 Mayor antigüedad ininterrumpida como demandante de empleo no ocupada.
5 Si persistiera el empate, sorteo público, del que se levantará acta.

9 SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica municipal (estos serán los medios de publicación que dure el proceso selectivo).

Podrán presentarse:

- Electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Presencialmente, cuando la persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente, en el Registro General municipal.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso y en el caso de que la solicitud no haya sido presentada en las formas establecidas anteriormente, se deberá remitir obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: ayto_horcajo@dipucr.es, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encuentren en poder de la Comisión Local de Selección.

La solicitud se acompañará de:

- ✓ Impreso de solicitud de participación, según documentos anexos a estas bases, debidamente fechados y firmados.
- ✓ NIF. ó NIE original.
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 10 de 18

- ✓ Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo y de percepción o no de prestaciones por desempleo o subsidios.
- ✓ Informe de la Seguridad Social sobre prestaciones recibidas.
- ✓ Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad. Igualmente deberán presentar informe médico acreditativo de compatibilidad con el trabajo a realizar.
- ✓ Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- ✓ En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se debe presentar Título judicial en vigor y en su defecto informe en vigor del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- ✓ En caso de personas jóvenes con baja cualificación, certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, o informe de la Junta de Comunidades sobre inexistencia de certificaciones de profesionalidad.
- ✓ En caso de persona con trastorno del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- ✓ En caso de persona víctima de trata de seres humanos, informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Publicas competentes.
- ✓ En caso de personas pertenecientes a colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha: Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- ✓ En caso de personas que hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo: carta de despido o documento que lo acredite de forma fehaciente.
- ✓ Documentación que acredite fehacientemente la pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- ✓ Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: acreditación documental de haber cotizado al menos doce meses, vida laboral. Y declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- ✓ Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

Se podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

No será necesario aportar documentos que obren en poder del Ayuntamiento, siempre que la persona interesada identifique el procedimiento en el que fueron presentados y no hayan transcurrido los plazos que afecten a su vigencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 11 de 18

Cuando la solicitud estuviera incompleta, se requerirá su subsanación durante un plazo de 2 días hábiles.

10 ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se ha constituir de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, el órgano de selección ha de garantizar el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público previstos en el artículo 55 del mencionado Estatuto.

Para la válida constitución del órgano de selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo ante la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto del primer día del plazo de presentación de solicitudes.

La Oficina Emplea dirigirá comunicación a las personas candidatas pertenecientes a los colectivos objeto de sondeo para que presenten su solicitud.

Finalizado el plazo de solicitudes, se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de dos días hábiles para alegaciones y subsanaciones.

El órgano de selección comprobará los requisitos cuya verificación corresponda al Ayuntamiento y aplicará el baremo exclusivamente sobre las circunstancias acreditadas dentro del plazo de presentación o subsanación.

El órgano levantará acta conforme al modelo normalizado del anexo IX de la Orden 46/2026, incluyendo:

- Personas propuestas para contratación.
- Personas suplentes ordenadas por puntuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 12 de 18

- Calificación obtenida en cada apartado.
- Colectivo de pertenencia.
- Personas excluidas y causa de exclusión.
- La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género será protegida mediante seudonimización.

Antes de publicar el listado de personas seleccionadas, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina Emplea la relación de personas propuestas para que compruebe los requisitos relativos a inscripción y percepción de prestaciones.

Recibido el informe de la Oficina Emplea, el órgano competente aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas y suplentes.

La resolución definitiva se publicará de manera que se protejan los datos personales, utilizando códigos identificativos o datos parcialmente anonimizados cuando resulte necesario.

12 CONTRATACIÓN Y BOLSA DE SUPLENTES

El órgano de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, elevando propuesta a la Alcaldía, que resolverá el concurso aprobando la relación con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación y acordando la contratación de la persona propuesta, que será publicada en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte, en función del orden de puntuación obtenido, de una bolsa de trabajo para los supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá automáticamente la exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo, supondrá pasar al final de la lista.

La no aceptación de un contrato determinado por encontrarse en situación de baja médica dará lugar al llamamiento del siguiente en la bolsa, no existiendo derecho a incorporarse una vez que se produzca la recuperación. El candidato en situación de baja médica no pasa al final de la lista, simplemente se le salta.

En caso de renuncia de alguna de las personas seleccionadas, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la bolsa de trabajo creada al efecto, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produjo la baja.

La bolsa se extinguirá con la finalización de los contratos dimanantes de este proceso selectivo.

13 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 13 de 18

Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de CastillaLa Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

14 PROTECCIÓN DE DATOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 14 de 18

Con la presentación de instancias, los aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos, DNI o equivalente) sean expuestos en las listas de aspirantes relativas a este proceso.

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura y, en su caso, realizar la contratación y desarrollar la relación laboral.

Responsable: Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas que de ellos deriven.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Programa. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).

15 NORMA FINAL

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto de manera expresa o se haya producido la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cuantas acciones consideren más oportunas en la defensa de sus intereses.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y la resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes será la Jurisdiccion Social.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 15 de 18

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
PROCESO SELECTIVO APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026
Datos del solicitante:

Apellidos y nombre:	NIF:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 16 de 18

DECRETO
Decreto número: 2026/221

Dirección:	Teléfono:
Población:	Email:
Indique si percibe algún tipo de prestación de protección por desempleo: Prestación por desempleo Subsidio por desempleo Pensión Ninguna:	

EXPONE

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa su convocatoria para 2026.

SOLICITA

Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña a la presente solicitud:
Documentación que acompaña (señalar con una X a la izquierda):

- Impreso de solicitud de participación, según anexo I, debidamente fechado y firmado.
- NIF o NIE original
- Tarjeta de demanda de empleo
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo y de percepción o no de prestaciones por desempleo o subsidios
- Informe de la Seguridad Social sobre prestaciones recibidas
- Otros documentos:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, adquiero el compromiso de no ser contratado ni seleccionado para participar en este mismo programa en otra entidad.

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante, así como a incorporar sus datos personales al fichero municipal correspondiente.

En Horcajo de los Montes, a ____ de octubre de 2026

Fdo. _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 17 de 18

DECRETO
Decreto número: 2026/221

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PPiey9YipFTsPHoDbbHe
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 06/10/2026 20:10:38
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 06/10/2026 22:37:20
El documento consta de 18 página/s. Página 18 de 18

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.